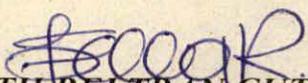


opc
c1

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201000776-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

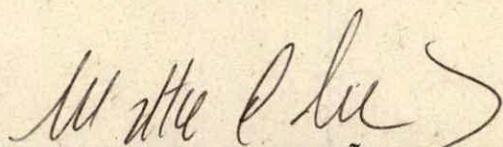

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Oficiese a la Comisaria del Municipio de Cumaral – Meta para que informe oportunamente los resultados obtenidos en razón de nuestro oficio 01786 del 12 de junio de 2017, que fue remitido por el Centro Zonal No. 2 del ICBF. Adjúntese copia de los folios 135 y 139 e infórmese otras direcciones: Calle 11 No. 18-08 Barrio el Centro, Calle 10 A No. 12-10 Barrio Monserrate Alto y posiblemente la menor KAREN NATALIA se encuentra estudiando en la Institución José Antonio Galán

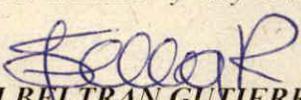
NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 023
Del 8 feb 2018. 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012011-00500-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que no ha sido posible el recaudo del material genético para la prueba de ADN y hay solicitud por resolver de la Procuradora 30 de Familia. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de febrero dos mil dieciocho (2018)

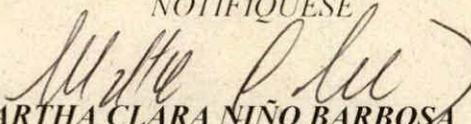
Fijese el día 7 del mes de Noviembre de 2018, a la hora de las 9:00, a fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas que componen el grupo familiar: la menor **NIKOL DAYANA CARVAJAL GARZON**, su progenitora **MARÍA INES CARVAJAL GARZON** y al presunto padre **JUAN CARLOS HERNANDEZ ZEA**. Ahora bien, se conoce que el demandado labora en el Batallón de Combate Terrestre No. 40 Héroes del Santuario con sede en Granada –Meta, por tanto se dispone que la toma de muestras de aquél se haga en esa ciudad. Oficiese al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de ésta ciudad para la toma de muestras del menor y su progenitora y de Granada – Meta para las del demandado. Cítese a las partes para que comparezcan y **háganse las advertencias legales**, respecto de las consecuencias de su renuencia conforme al Art. 386 del Código General del Proceso.

Con el fin de notificar personalmente al señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ ZEA** quien labora en el Batallón de Combate Terrestre No. 40 Héroes del Santuario con sede en Granada –Meta, para que concurra a la citación arriba anotada al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en esa ciudad, **Oficiese al Comandante del Batallón del Ejército Nacional de la localidad** y a la **Dirección de Talento Humano del Ejército Nacional** con sede en el CAN - Bogotá, para que por su intermedio o del comandante que tenga a cargo al demandado, le NOTIFIQUE personalmente de la citación y se sirva concederle el permiso correspondiente para que concurra en la fecha y hora indicadas, poniéndole de presente el texto completo de la comunicación, que deberá suscribir y en la que deberá dejarse constancia de su recibo. Una vez notificado el demandado, se servirán enviar por el medio más expedito el resultado del trámite de nuestra solicitud. Por Secretaría también envíese comunicación a la dirección que aparece en el memorial visible a folio 222.

Por su parte la **Defensora de Familia** deberá buscar en lo posible asegurar la comparecencia de la demandante en la fecha y hora señaladas, en consecuencia con la colaboración del **notificador del juzgado** de ser necesaria, se comunicará a los números telefónicos de aquella y los de los dos testigos que aparecen en la demanda, advirtiéndole que deberá comparecer sin excusa alguna a la toma de las muestras para el ADN como quiera que se ha solicitado garantizar también la comparecencia del demandado y no se puede desaprovechar la oportunidad.

Atendiendo a que lo solicitado por la Procuradora 30 de Familia es procedente, pues de la lectura de la demanda se extrae que existe un fundamento razonable, amado a que una vez notificado personalmente el demandado, no se opuso a las pretensiones, se dispone **fixar** a favor de la menor **NIKOL DAYANA CARVAJAL GARZON** a título de alimentos provisionales la suma de **\$ 300.000** que deberán ser descontados del salario percibido por el demandado por cuenta del Ejército Nacional y consignados a órdenes de éste juzgado. Elabórese el oficio correspondiente con todos los datos necesarios para la constitución de los títulos judiciales.

La Juez,

NOTIFIQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	ESTADO No. <u>023</u> del
<u>8 feb 2018</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CR
CS

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201100623-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de fecha 14 de noviembre de 2017, esto es: enviar los telegramas a las partes, a las direcciones denunciadas para recibir notificaciones personales, tal como lo indica el Art. 172 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE.

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>023</u> Del <u>8 feb 2018</u> </p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>

CPC
C2

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012012-00119-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado el paz y salvo de la DIAN.

De conformidad con establecido en el Art. 608 del Código de Procedimiento Civil se dispone **DECRETAR** la partición de los bienes que fueron debidamente inventariados y aprobados.

No se accede a tener como partidador al abogado PABLO ANTONIO PARADA RUIZ toda vez que dentro del presente proceso los herederos DIANA CAROLINA y LAURA MELISA HERRERA HINCAPIE no le han conferido poder con ese fin, pues están representados por el también abogado JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN quien no tiene la facultad para ser partidador.

Por lo anterior se **PREVIENE** a las partes para que dentro del término de tres (3) días designen partidador. El designado deberá reunir los requisitos legales para asumir el cargo y debe tener conferida dicha facultad de manera expresa. Se les advierte que de no hacerlo oportunamente, el juzgado hará el nombramiento de éste, de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>023</u> del
<u>8 feb 2018.</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC
CS

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201500756-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

No se accede a modificar el despacho comisorio 047 librado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Inirida – Guanía, sino a informar a ese estrado judicial, que la apoderada que representa actualmente a la parte actora dentro del presente juicio de sucesión, es la Abogada ANGELA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ. Infórmese sus datos de notificación.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 023

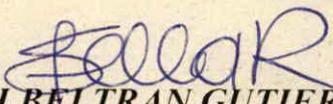
Del 8 feb 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

RC
CS

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00756-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de 2.018. Al Despacho las presentes diligencias informando el apoderado de la parte interesada en la tacha sufragó los costos de las copias para el trámite. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

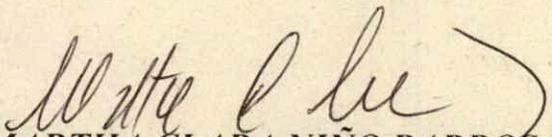
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

De la solicitud de incidente de tacha, de conformidad con el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, **CÓRRASE** traslado por el termino de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>023</u> del <u>8 feb 2018</u> 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria